

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno.

Sería el caso adoptar una decisión de fondo respecto al rechazo de la presente demanda, como quiera que, no se subsanó dentro del término legal, sino fuera porque, teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 4 de junio del año en curso, se advierte que existió un error al momento de notificar por estado el auto que inadmitió la demanda, tal y como lo dispone el artículo 295 del C.G.P., que prevé "(...). La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia (...)".

En esos términos, teniendo en cuenta lo expuesto por el apoderado judicial en escrito remitido al correo institucional los días 24 de marzo y 6 de abril de 2021, a efectos de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta los inconvenientes acaecidos con la publicación y/o notificación del auto inadmisorio de fecha 3 de febrero de 2021, efectuadas en el Micrositio del Juzgado, el cual fue implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, para la comunicación de las actuaciones judiciales en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional, el Juzgado DISPONE:

1. CONCEDER a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la presente demanda, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de febrero de 2021, advirtiéndole que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta los documentos remitidos al correo institucional el 24 de marzo de 2021.

2. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para decidir sobre el particular.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 88 a la hora de las 8:00 a.m.
11 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **ef21dee495a582bf97d192f62b7b29dd36af4b4ab588a975e845146e348f21a4**

Documento generado en 10/06/2021 10:56:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>